



**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**  
30 DE MARZO DE 2022

**PROVEEDOR:** SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACIÓN, S.A. DE C.V.  
**DIRECCIÓN:** DANTE No. 7 INT. 202  
**COLONIA:** ANZURES **ALCALDÍA:** MIGUEL HIDALGO  
**CIUDAD:** CIUDAD DE MÉXICO **C.P.** 11590  
**TELÉFONO:** 55 4615 6200 **ADMINISTRADOR ÚNICO:**  
C. CARLOS ALBERTO ROMERO SALAS  
**CORREO:** df3@purifika.com **ESTRATIFICACIÓN:** MICRO  
**R.F.C.** SIP110525QPA

**PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

R. F. C.  
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,  
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE  
MÉXICO.

**No. DE REQUISICIÓN:**  
  
49

**PARTIDA PRESUPUESTAL:**  
  
32601

**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
ARTÍCULO 42 DE LA  
L.A.A.S.S.P.

**TIPO DE PEDIDO:**  
**ABIERTO**   
**NO ABIERTO**

**NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:**  
GP-031-2022

**CONDICIONES DE PAGO:** UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO

**TRANSPORTE:**  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD (MESES Y DÍAS)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	TOTAL
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	9 MESES Y 15 DÍAS	SERVICIO	\$4,305.00	\$40,828.06
<b>IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$40,828.06</b>
				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$6,532.49</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$47,360.55</b>

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

**MTRO. BERNARDO NEZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

**Primera.- Objeto.-** Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera", a prestar el arrendamiento de equipos purificadores de agua para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Los Servicios", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

**Segunda.- Precio.-** Como contraprestación de "Los Servicios" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "Los Servicios" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo. Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

**Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.-** Derivado de la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregarlos al Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

**Cuarta.- Condiciones de Pago.-** Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "Los Servicios" y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional a mes vencido, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s), para el mes de marzo el pago se realizará proporcional a los días posteriores a la notificación de adjudicación.

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega o Prestación del Servicio.-** "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y plazo empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación siendo este el día 17 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

**Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.-** Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Pedido en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

**Séptima.- Área Requerente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".-** El Área Requerente es la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por conducto del Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública por conducto del Arq. Mauricio González González. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

**Octava.- Garantía de Cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Ser expedida a favor de "La Financiera".
- c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- e) Domicilio de "El Proveedor".
- f) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- g) Que la afianzadora expresamente consiente en que:

- 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
- 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;

6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

**Novena.- Divisibilidad de la Obligación.-** En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Servicios", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Servicios", y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará proporcionalmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

**Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.-** "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "Los Servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

**Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.-** "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "Los Servicios".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

**Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.-** En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

**Décima Tercera.- Vicios Ocultos.-** "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos, y de la calidad de "Los Servicios", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "Los Servicios", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

**Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.-** "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

**Décima Quinta.- Modificación al Pedido.-** "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Servicios" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

**Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.-** El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.  
 En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

**Décima Séptima.- Penas Convencionales.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 2.0% (dos por ciento) por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

**Décima Octava.- Deducciones.-** En términos de los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones de conformidad con establecido dentro del Anexo Técnico (Anexo Uno).

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

**Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.-** "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "Los Servicios" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren "Los Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no proporciona "Los Servicios" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "Los Servicios".
- K) Si "El Proveedor" realiza la prestación de "Los Servicios" deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
- N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

**Vigésima.- Terminación Anticipada.-** "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.-** Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

**Vigésima Segunda.- Relación de Anexos.-** Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

**"Anexo Uno" (Anexo Técnico).**

**"Anexo Dos" (Cotización).**

**Vigésima Tercera.- Supletoriedad.- "Las Partes"** convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

**Vigésima Quinta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes"** convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día **30 de marzo de 2022**.

Manifiesta **"La Financiera"** a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, libro 2,911 de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, bajo el folio número GP-031-2022, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el **Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el Titular del Área Requerente. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **Arq. Mauricio González González**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

  
MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**PEDIDO No. 003/22**

Manifiesta "**El Proveedor**", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 14,131, libro 478, de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaria Pública número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 452238-1 de fecha 01 de julio de 2011.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: A. - La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización, por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y accesorios; así como todos los artículos que se requieran para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales, y domésticos, además todo tipo de artículos de uso personal y público.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 25,109, volumen 476, de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Titular de la Notaria Pública número 97 y del patrimonio inmobiliario federal de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 452238-1 de fecha 02 de abril de 2014, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2022, "**El Proveedor**" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Micro**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "**La Financiera**" la constancia de fecha 03 de marzo de 2022, vigente y sin adeudos como consta en el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000338123/2022, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "**La Financiera**" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "**La Financiera**", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"**El Proveedor**"

**C. CARLOS ALBERTO ROMERO SALAS**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 003/22, de fecha 30 de marzo de 2022, celebrado por "**La Financiera**", a través del **Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García**, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios** y la Sociedad "**Servicios Integrales de Purificación, S.A. de C.V.**", representada por el **C. Carlos Alberto Romero Salas**, en su carácter de Administrador Único, por un monto total de: **\$47,360.55 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta pesos 55/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**PEDIDO NO. 003/22**

# Anexo Uno

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidaigo, CP. 11600, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5230 1600 [www.gob.mx/fnd](http://www.gob.mx/fnd)



**Ricardo Flores**  
2022 **Flores**  
Año de **Maíz**  
PROFESOR DE LA REPUBLICA MEXICANA



### ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación
Arrendamiento de equipos purificadores de agua para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante la Financiera.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
<p>Arrendamiento de 7 purificadores de agua para la Financiera, los cuales deberán contar con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Programación para dispensar cantidades y temperaturas preestablecidas;</li> <li>➤ Conexión directa a la toma de agua;</li> <li>➤ Suministro ilimitado de agua purificada;</li> <li>➤ Sistema de bloqueo automático en caso de falla;</li> <li>➤ Deberá contar con sistema de ahorro de energía.</li> </ul> <p>El arrendamiento deberá incluir el servicio de mantenimiento 2 (dos) veces al año a cada uno de los equipos purificadores de agua, así mismo deberá cambiar las refacciones, piezas y/o equipos dañados por desgaste del uso cotidiano, dichos servicios serán sin costo alguno para la Financiera.</p>

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No Aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
<b>Plazo:</b>	El plazo de ejecución de los servicios será a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2022.
<b>Lugar:</b>	<p>El servicio se brindará en las oficinas de la Financiera que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.</li> <li>2. Calle Frontera, No. 16, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.</li> <li>3. Calle Morelia, No. 14, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.</li> <li>4.</li> </ol>
<b>Condiciones:</b>	El Proveedor que resulte adjudicado, deberá llevar a cabo la instalación de los equipos purificadores de agua, dentro de <b>tres días hábiles</b> siguientes a la notificación de adjudicación respectiva.





UBICACIÓN		EQUIPOS
Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México		2
Calle Frontera, No. 16, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México		3
Calle Morelia, No. 14, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México		2

Vigencia de la cotización 60 días.

Los servicios de mantenimiento se llevarán a cabo en los primeros diez días hábiles de los meses de junio y octubre respectivamente, generando un reporte técnico de cada uno de los equipos, los reportes deberán ser entregados al administrador del contrato en un periodo máximo de tres días hábiles posteriores al servicio de mantenimiento.

En caso de que alguna pieza y/o equipo requiera servicio de mantenimiento o cambio, el proveedor deberá realizar dicho servicio o sustitución (total o parcial) sin ningún cargo a la Financiera, en un periodo máximo de cinco días naturales posteriores.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	N/A		

Vigencia del Contrato				
A partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo		
		Del	Al	
Aplica	N/A	A partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación	31/12/2022	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el Art. 25 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	N/A	N/A	N/A



**Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:**

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, así como responsable de la recepción, validación y aceptación de los servicios.

Recursos		
Recursos Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
N/A	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	Para la contratación de este servicio no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones conforme a la ley federal sobre metrología y normalización, no obstante "el licitante adjudicado" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "los servicios", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida ley.



Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Sí	No	
X		<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el Licitante en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a la Financiera en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>B) Ser expedida a favor de la Financiera.</li> <li>C) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.</li> <li>D) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.</li> <li>E) Nombre o denominación social del Proveedor.</li> <li>F) Domicilio del Proveedor.</li> <li>G) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del contrato (en caso de que el contrato sea abierto, se deberá considerar que el porcentaje será respecto del monto máximo a ejercer").</li> </ul> <p>Que la afianzadora expresamente consiente en que: <b>1)</b> La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; <b>2)</b> Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; <b>3)</b> La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; <b>4)</b> La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; <b>5)</b></p>





		<p>Pagará a la Financiera la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a el Proveedor la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y <b>6)</b> Que en caso de incumplimiento por parte del Proveedor, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p> <p>En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente contrato se modifique, el "Licitante Adjudicado" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% del mismo.</p>
--	--	--

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A

Forma de Pago
<p>El pago del servicio se realizará a través de transferencia electrónica a mes vencido, el cual será aplicado toda vez que los equipos hayan proporcionado el servicio a entera satisfacción por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, se entregará una sola factura por el servicio de arrendamiento de los 07 equipos purificadores de agua.</p> <p>Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de verificar y administrar el cumplimiento del pedido. El responsable de verificar y administrar el pedido enviará el documento a la Coordinación de Cuentas por Pagar, para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará</p>



**Forma de Pago**

dentro los **20 días naturales** siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital, previa recepción, validación y aceptación de los servicios a entera satisfacción de **"La Financiera"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, **"La Financiera"** a través del área responsable de administrar y verificar el pedido, indicará por escrito a **"El Proveedor Adjudicado"** las deficiencias que deberá corregir, dentro de los **tres días hábiles posteriores** al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tiempo que **"El Proveedor Adjudicado"** utilice para la corrección del comprobante fiscal digital, repercutirá en el tiempo establecido para su pago. Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.

En caso de existir la aplicación de **Penas Convencionales**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor Adjudicado"** acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor Adjudicado"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de existir la aplicación de **Deducciones**, los montos a deducir se deberán aplicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

**Forma y Datos de Facturación**

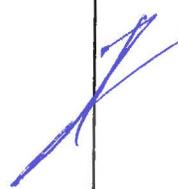
<b>Razón Social:</b>	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
<b>R.F.C.</b>	FRU-021226-V91.
<b>Domicilio Fiscal:</b>	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Días</b>	<b>Horario</b>
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México	lunes a viernes	09:00 a 15:00 horas



<b>Documentos para presentar:</b>	<p>para</p> <p>Para que la obligación del pago sea exigible a la Financiera, el Licitante previamente deberá entregar el servicio solicitados a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo electrónico de pago: CFDI y XML.</li> <li>2. Soporte documental del servicio "Certificado de renta".</li> </ol>
-----------------------------------	--

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicará al licitante una pena convencional de 2% por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del arrendamiento.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> por <b>"La Financiera"</b>, con base en los términos y condiciones del contrato.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, <b>"La Financiera"</b> podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al llegar al 10% del monto del contrato por aplicación de penas.</p> <p>En caso de existir la aplicación de <b>penas convencionales</b>, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</p>	  Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública      

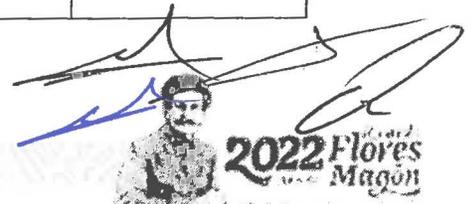


		<p>del Sector Público, <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>Penalizaciones 2%:</b></p> <p>En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes <b>"El Proveedor"</b> queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso respecto del monto de lo no entregado.</p>	
--	--	---	--

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3	<p>"La Financiera", aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el Licitante" en la prestación de estos, conforme a las obligaciones que se establecerán en el contrato respectivo.</p>	<p>La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente.</p> <p>Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.</p> <p>Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> corresponda al 10% del monto máximo total del</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.



				<p>contrato "El Proveedor Adjudicado" aceptará que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral pueda ser deducidas por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor Adjudicado" deba efectuar, en su caso por concepto de deducciones correspondientes, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.</p> <p>Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área administradora del servicio.</p> <p>En caso de existir la aplicación de deductivas, los montos a deducir se deberán aplicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.</p> <p><b>Deductivas 3%:</b></p>	 
--	--	--	--	---	--





				<p>Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente de los conceptos de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b><u>A) Por atraso en el servicio de mantenimiento:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3% del valor total de la factura por cada equipo que no reciba el mantenimiento, por cada día de atraso = Cuando al equipo no se le proporcione el mantenimiento establecido en el Anexo Técnico, se realizará una deducción del 3% sobre el importe total de la factura.</li> </ul> <p><b><u>B) Por cambio de características del servicio:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3% del valor total de la factura por equipo = Al cambiar alguna característica del equipo de acuerdo con el Anexo Técnico, se realizará una deducción del 3% sobre el importe total de la factura.</li> </ul> <p><b><u>C) Por la omisión en la reparación de los equipos:</u></b></p> <p>3% del valor total de la factura por cada equipo que no sea reparado = Cuando no se realicen las reparaciones de acuerdo con el Anexo Técnico, se</p>	
--	--	--	--	--	--



2022 Flores Magon

				realizará una deducción del 3% del valor total del servicio por cada equipo que no sea reparado y/o cambiado a satisfacción de la Financiera.	
--	--	--	--	---	--

Aplica		Prorrogas
SI	NO	
X		Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	N/A

Otras Causas de Rescisión
<p>Será causal de rescisión del instrumento contractual conforme al procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, <b>"La Financiera"</b>, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando <b>"El Proveedor Adjudicado"</b> incurra en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El incumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran causales de rescisión.</li> <li>• Cuando se generen y/o acumulen 2 (dos) o más purificadores sin reparar y/o sustituir después del tiempo establecido en el Anexo Técnico.</li> <li>• Cuando "El Proveedor Adjudicado" incumpla con los servicios de mantenimiento, estipulados en el Anexo Técnico.</li> <li>• Cuando "El Proveedor Adjudicado" no atienda las solicitudes de atención a los equipos en un periodo máximo de 3 (tres) días naturales a partir de la notificación por parte de "La Financiera".</li> </ul> <p>Los casos para proceder a la rescisión administrativa del contrato que se establecen en el numeral 6.1 de las POBALINES que establece los siguiente:</p> <p>La determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato o pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado por el Área Requiriente, quien podrá solicitar el apoyo de la Suprema Corte de Justicia de La Nación (SCJNC), en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a</p>



### Otras Causas de Rescisión

misma y se enviarán a la DERMS; en estos supuestos **“La Financiera”**, reembolsará a **“El Proveedor Adjudicado”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato o pedido, y se liquidarán los bienes, arrendamientos o servicios recibidos hasta el momento, bastando para ello la notificación por escrito en el domicilio de **“El Proveedor Adjudicado”**.

### Formalización del Instrumento Contractual

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones;
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal;
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la proposición.

### Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Los licitantes deberán presentar currículum a través del cual acrediten su experiencia mínima de un año en la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, dicho documento deberá contener al menos:
  - Nombre o denominación social.
  - Objeto Social.
  - Registro Federal de Causantes.
  - Dirección.
  - Teléfono.
  - Clientes a los que prestó sus servicios, indicando su número telefónico para verificar que los servicios fueron prestados adecuadamente.
  - Firma del representante legal.
  - Correo electrónico.
- B. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- C. Escrito de Estratificación;





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

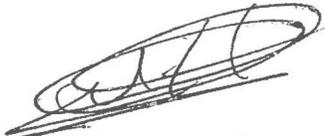


**FND**

FONDO FEDERAL DE INICIATIVA DE INVERSIÓN  
DE LAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<b>Requisitos de Participación</b>
<b>D.</b> Cumplimiento de obligaciones fiscales vigente (Art. 32-D). En sentido positivo.
<b>E.</b> Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal vigente IMSS - INFONAVIT (constancia o manifiesto según corresponda). En Sentido positivo.

**Elaboró  
Área Técnica**

  
**Arq. Mauricio González González**  
Gerente de Servicios Generales,  
Mantenimiento y Obra Pública

**Revisó  
Área Requirente**

  
**Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl  
Alcántara García**  
Director Ejecutivo de Recursos  
Materiales y Servicios



Formato se adicionará como parte integral de los entregables del servicio, el cual el proveedor adjudicado deberá de considerar para el trámite de pago correspondiente.

**RECEPCIÓN DE SERVICIOS  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA (GSGMOP)**

Ciudad de México, a ---- de --- de 2022

<b>Servicio:</b>	Arrendamiento de equipos purificadores de agua para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
<b>Instrumento Jurídico:</b>	Pedido -----
<b>Periodo de entrega del servicio:</b>	

<b>ESPECIFICACIONES DEL ENTREGABLE:</b>
Arrendamiento de 07 equipos purificadores de agua para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Observaciones: Adjuntar fotografías de cada uno de los purificadores.

<b>Personal de la GSGMOP que valida el servicio</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Nombre</b>	

<b>Personal del proveedor que realiza y/o entrega el servicio</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Nombre</b>	





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.  Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.  Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de —
--	---------------------

<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA</b>
Incluir toda la información del Anexo Técnico

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

**NOTA 1:** LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DEBERÁ CONTENER EL PRECIO TOTAL POR CONCEPTO Y EL SUMATORIO TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA.

**NOTA 2:** LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE **DEBERÁ SER DE 60 DÍAS**.

**NOTA 3:** EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN ALG 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



**MODELO DE COTIZACIÓN**  
Propuesta Económica

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.	Hoja No. ____ de _____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	PRECIO POR EQUIPO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL
07		SERVICIO		



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**PEDIDO NO. 003/22**

# Anexo Dos



Calle 3 No. 560 esq. Río San Joaquín, Col. Francisco I. Madero, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.	Hoja No. 15 de 15
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	PRECIO POR EQUIPO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL
07	CU Equipo purificador countertop para oficinas y cocinetas de 25 personas.	SERVICIO	\$615	\$4,305.00

\*Sin IVA.

- Cotización tiene una vigencia de 60 días.
- Cotización en pesos mexicanos.

Ing. Carlos A. Romero Salas	Director General SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACION SA DE CV SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACION SA DE CV Tel. (55) 46 15 62 00 <a href="mailto:df3@purifika.com">df3@purifika.com</a>	 Firma
	Nombre de la persona facultada legalmente	



Algunos de nuestros clientes,

